



Unidad de Transparencia

“Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila”

“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”.

Saltillo, Coahuila; a 18 de Diciembre de 2019
Oficio No. FGE-UT/1679/2019
Asunto: Respuesta solicitud de información.

AMOS OZ
PRESENTE.-

En atención a su solicitud formulada a través del sistema INFOCOAHUILA/PNT y registrada bajo el número de folio 01293119, en la cual insta lo siguiente:

“Con base en que se señala que el Ministerio Público, es la institución dedicada a la investigación y persecución de delitos, del ejercicio de la acción penal frente a tribunales y de la representación de las víctimas durante el proceso, respecto de los procesos penales iniciados tanto bajo el viejo sistema penal previo a la reforma de 2008 y procesos iniciados bajo el nuevo sistema, se solicita la siguiente información

1. Copia de las averiguaciones previas por desaparición forzada entre 2007 y 2018 protegiendo los datos personales de las personas involucradas.
2. Copia de las averiguaciones previas por desaparición por particulares entre 2007 y 2018 protegiendo los datos personales de las personas involucradas.
3. Copia de las carpetas de investigación por desaparición forzada entre 2007 y 2018 protegiendo los datos personales de las personas involucradas.
4. Copia de las carpetas de investigación por desaparición por particulares entre 2007 y 2018 protegiendo los datos personales de las personas involucradas.”

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 97, 99, 102 y 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, se hace de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO: La Fiscalía de Personas Desaparecidas, brinda respuesta a su solicitud y comunica lo siguiente:

“Primeramente me permito informarle que los documentos (copias) que se solicitan, no es posible proporcionarlos toda vez que el estatus de las Averiguaciones Previas Penales y/o Carpetas de Investigación que nos ocupa se encuentra en proceso de integración, por lo que todavía no han concluido y se encuentran integrando en esta Fiscalía, en virtud de ello no es posible dar contestación en los términos que se solicita además que el otorgarlas lesionaría el interés jurídicamente protegido por la Ley, ya que el daño que puede producirse con la publicidad de esta información es mayor que el interés de conocerla.

En el mismo orden de ideas esta Fiscalía de Personas Desaparecidas está “imposibilitada jurídicamente” para proporcionar copias de dichos expedientes, pues con ello violaría el sigilo y secrecía de las investigaciones. Por otra parte sólo poden tener acceso a las actuaciones que integran las Averiguaciones y las Carpetas: el ofendido, la víctima, el indiciado y su defensor a y los representantes legales, si los hubiere, no siendo el caso en la presente solicitud, ya que de ninguna forma el peticionario puede tener interés jurídico legal sobre ellas y en razón de ello se requiere mantener con la secrecía, confidencialidad y resguardo que amerita el caso. Además hay que tomar en cuenta que No se tiene la autorización de los familiares de personas reportadas como desaparecidas para proporcionar las copias solicitadas de los expedientes donde forman parte, así mismo también hay que tomar en cuenta que el servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos que obren en la averiguación carpeta, se les sujetara al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal según corresponda.

Humberto Castilla Salas #600, Parque Centro Metropolitano; Saltillo, Coahuila de Zaragoza; C.P. 25022
(844) 438 07 09, ext. 7502
transparencia.fge@coahuila.gob.mx



Unidad de Transparencia

"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila"

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza".

No obstante todo lo manifestado, también se debe considerar que el análisis, estudio o procedimiento para eliminar los datos personales de las personas involucradas en cada expediente, y el mismo hecho de fotocopiarlos, sobrepasa las capacidades técnicas, humanas y materiales para poder proporcionar dichas copias tal y como se solicita por tratarse de más de cinco mil expedientes y la mayoría con un gran contenido de fojas.

Por lo que se insiste que los documentos que requiere copia el peticionario forma parte de una Averiguación se encuentra en trámite y no ha concluido, y en razón de ello se requiere mantener con la secrecía, confidencialidad y resguardo que amerita el caso."

SEGUNDO.- Aunado a lo anterior, es de suma importancia hacer de su conocimiento que por lo que hace a denuncias, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, números de expediente, estatus de las mismas y delitos por los que se haya denunciado, así como cualquier otra cuestión como lo pueden ser las querellas, judicializaciones, consignaciones, autos de vinculación a proceso, sentencias condenatorias, sentencias absolutorias, no ejercicio de la acción penal etc., respecto de cualquier asunto que se encuentre bajo investigación en esta Fiscalía, dicha información derivaría, en su caso, de alguna carpeta de investigación o averiguación previa, de las que solo podría proporcionarse información a quienes tienen el carácter de sujetos del procedimiento penal o sujetos procesales, en virtud de que la información de un expediente de averiguación previa o carpeta de investigación es considerada como reservada de acuerdo al artículo 60 fracción V, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y toda vez que el peticionario no acredita ser parte en algún expediente en particular, ésta autoridad no se encuentra en posibilidad de brindar los datos que requiere.

Aunado a lo señalado se reitera que esta Institución se encuentra impedida para rendir información respecto de lo solicitado en virtud de la reserva de los actos de investigación contenida en el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para el Sistema Penal Acusatorio, el cual dice a la letra:

"Artículo 218. Reserva de los actos de investigación

Los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en este Código y demás disposiciones aplicables."

Así como lo señalado por el artículo 86 de la Ley de Procuración de Justicia, aplicable al Sistema Tradicional Mixto, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 86.- RESERVA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y EXPEDICIÓN DE COPIAS. *Todas las actuaciones de la Averiguación Previa serán reservadas, salvo para el inculpado, defensor, ofendido y víctima, quienes podrán imponerse de las constancias en presencia del Ministerio Público y con sujeción a lo dispuesto por los artículos 24 y 29 de esta Ley.*

El Ministerio Público solo expedirá copias de las indagatorias a los interesados cuando las mismas hayan concluido por determinación de no ejercicio de acción penal que quede firme o por mandamiento judicial. Igualmente podrá expedirlas a instancias administrativas o dependencias que se lo soliciten mediante escrito que describa y razone la necesidad y los fines de su obtención. En este último caso el delegado o el funcionario que determine el titular de la Procuraduría, determinará si procede o no su autorización.

Humberto Castilla Salas #600, Parque Centro Metropolitano; Saltillo, Coahuila de Zaragoza; C.P. 25022
(844) 438 07 09, ext. 7502
transparencia.fge@coahuila.gob.mx



Unidad de Transparencia

“Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila”

“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”.

Además, no debe pasar desapercibido el principio de presunción de inocencia, consagrado en el artículo 20 apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido y sin prejuzgar de la existencia o inexistencia de la información requerida por el peticionario, no es posible satisfacer lo solicitado por el mismo, con el objeto de no violentar los derechos de las víctimas u ofendidos así como de los probables responsables de algún hecho considerado por la ley como delito, puesto de conocimiento de esta instancia de procuración de justicia.

Lo anterior con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 105 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se proporciona a Usted la información con la que se cuenta y de la forma en que se encuentra procesada dentro de las bases de datos de esta Fiscalía.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, si Usted no está conforme con la presente respuesta, tiene el derecho de hacer valer el recurso de revisión, el cual podrá interponer de manera directa o por medios electrónicos a través del sistema INFOCOAHUILA, ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI).

Información que se brinda por conducto de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 85 fracción III, 86, 87 fracciones VI y XI; 95, 97, 99, 102 y 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. LAURA LETICIA PÉREZ RAMOS

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p.- Lic. Gerardo Márquez Guevara.- Fiscal General del Estado de Coahuila.- Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo.
SI-823/2019

Humberto Castilla Salas #600, Parque Centro Metropolitano; Saltillo, Coahuila de Zaragoza; C.P. 25022
(844) 438 07 09, ext. 7502
transparencia.fge@coahuila.gob.mx